RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 958 /2019 Nº 196956

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR DECLARACIÓN DGCCARN Nº 0655/2015, DEL PROYECTO "INDUSTRIA METALÚRGICA", CUYO PROPONENTE FUE LA FIRMA ÁVILA INVERSORA PARAGUAY S.A., Y PASA A PERTENECER A LA FIRMA ACEROS ASUNCIÓN S.A., DESARROLLADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA GENERAL CABALLERO N° 927, IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-007-01, FINCA N° 2.999, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 30 de mayo de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 286/2019 de fecha 17/05/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Armando Guerrero con Reg. CTCA Nº I-732,** correspondiente al proyecto **"INDUSTRIA METALÚRGICA"**, cuyo proponente fue la firma Ávila Inversora Paraguay S.A., y pasa a pertenecer a la firma Aceros Asunción S.A., desarrollado en el inmueble ubicado en la Avenida General Caballero N° 927, identificado con Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 27-007-01, Finca N° 2.999, Distrito de Villeta, Departamento Central y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Christian Alexander Peña**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 12713/2019**, de fecha 21/05/2019; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, la firma Aceros Asunción S.A. solicita el cambio de titularidad de la Declaración de Impacto Ambiental DGCCARN Nº 0655/2015, otorgada al proyecto **"Industria Metalúrgica"**, cuyo proponente fue Ávila Inversora Paraguay S.A.----------

Que, se ha presentado **todas las documentaciones que avalan el cambio de proponente**, por lo que **deja de pertenecer a la firma Ávila Inversora Paraguay S.A., y pasa a pertenecer a la firma Aceros Asunción S.A.**----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 0655/2015 de fecha 04 de marzo de 2015 y Resolución DGCCARN Nº 684/2017, de fecha 14 de marzo de 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según el **Informe DMIA Nº 2086/19 de fecha 12 de marzo de 2019**, en el cual concluyen que las actividades y medidas de mitigación implementadas se ajustan al PGA.----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de **verificación por parte de la Asesoría Jurídica del MADES, para el otorgamiento del cambio de titularidad del Proyecto en base a las documentaciones presentadas, con parecer** favorable según **Dictamen A.J. Nº 356 / 2019, de fecha17 de mayo de 2019.**----------

Que, la actividad desarrollada consiste en **oficinas, depósito, taller mecánico y tratamiento de agua, que se emplaza en una superficie total de 17.299 m² y una superficie construida de 6.539 m².**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**---------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 958 /2019 Nº 196957

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR DECLARACIÓN DGCCARN Nº 0655/2015, DEL PROYECTO "INDUSTRIA METALÚRGICA", CUYO PROPONENTE FUE LA FIRMA ÁVILA INVERSORA PARAGUAY S.A., Y PASA A PERTENECER A LA FIRMA ACEROS ASUNCIÓN S.A., DESARROLLADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA GENERAL CABALLERO N° 927, IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-007-01, FINCA N° 2.999, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay**, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar los planos PCI aprobados por la Municipalidad local y/o el C.B.V.P., así como también la constancia de capacitación del personal para casos de incendio.**----

Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.--------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.--

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad N° 196956 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis)** y **Hojas de Seguridad N° 196957 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales